



417

Tunja, 24 ENE 2019

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	FRANCY MIREYA PÉREZ Y OTROS
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE TUNJA y PROACTIVA AGUAS DE TUNJA S.A E.S.P
RADICADO:	150013331013-2008-00278-00

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial (f.416), indicando que para el caso de los curadores *Ad Litem*, se han presentado eventualidades.

En efecto, se advierte que los auxiliares de la justicia designados, no comparecieron a tomar posesión del cargo, dadas las siguientes circunstancias:

CURADOR DESIGNADO	MOTIVO POR EL CUAL NO HA COMPARECIDO O NO ACEPTA.
Claudia Rocío Guerrero Fagua.	No acepta, indicar actuar en más de 05 procesos (Inciso 7 del artículo 48 del CGP (f. 410).
Luz Marina Guio Moyano.	No ha hecho presencia para a tomar posesión del cargo pese a estar debidamente notificada (fls. 412 - 413)
Juan Carlos Gutiérrez Quintero.	No ha hecho presencia para a tomar posesión del cargo pese a estar debidamente notificado (fls. 414 - 415).

Así las cosas, como se indicó en auto de 03 de agosto de 2018, el cargo de auxiliar de la justicia es de forzosa aceptación, por ello, es necesario requerir a los abogados Luz Marina Guio Moyano y Juan Carlos Gutiérrez Quintero, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva tomar posesión del cargo, **SO PENA** de relevo e iniciar trámite de exclusión de lista de auxiliares de acuerdo al inciso 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.

De igual manera, como quiera que obra delegación por parte del Defensor del Pueblo Regional Boyacá (f. 411), se tendrá como representante de esa entidad la presente acción, al abogado Julián Ricardo Gómez Ávila identificado con cedula de ciudadanía No. 7.165.908 de Tunja, portador de la Tarjeta profesional No 112.303 del C.S de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a los abogados Luz Marina Guio Moyano y Juan Carlos Gutiérrez Quintero, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva tomar posesión del cargo, **SO PENA** de relevo e iniciar trámite de exclusión de lista de auxiliares de acuerdo al inciso 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.

[Handwritten signature]

SEGUNDO. Tener como Delegado de la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá, al abogado Julián Ricardo Gómez Ávila identificado con cedula de ciudadanía No. 7.165.908 de Tunja, portador de la Tarjeta profesional No 112.303 del C.S de la J.

TERCERO. Cumplido lo anterior, ingrésese para resolver sobre el relevo de los Curadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
JUEZA

IJ



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El presente auto se notificó por Estado Nro. 2 Publicado Hoy,
25 ENE 2019 siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANETH CARO CASALLAS
Secretaria